

CATEGORÍA A. DESARROLLO FORESTAL



**GOBIERNO
FEDERAL**

Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

SEMARNAT



COMISIÓN NACIONAL FORESTAL



Vivir Mejor

CATEGORÍA A. DESARROLLO FORESTAL

Cuadernillo sobre Derechos y Obligaciones de los beneficiarios de ProÁrbol

Categoría A. Desarrollo Forestal

Apoyos para cuidar y aprovechar el bosque

Primera edición 2010

Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) Periférico Poniente No. 5360

Col. San Juan de Ocotán, CP. 45019, Zapopan, Jalisco

ISBN: en trámite

Índice

Presentación	5
¿Qué es un silvicultor?	5
¿Qué es el desarrollo forestal sustentable?	5
Derechos y obligaciones	6
Reconoce qué tipo de productor eres	8
Montos por modalidad de apoyo	13
Categoría A. Desarrollo forestal	15
A1. Estudios forestales	16
A1.1 Manifestación de impacto ambiental particular o regional	18
A1.2 Programa de manejo forestal maderable	18
A1.3 Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables	18
A1.4 Plan de manejo de vida silvestre	18
A2. Silvicultura	21
A2.1 Cultivo forestal en aprovechamientos maderables	22
A2.2 Prácticas de manejo para aprovechamientos no maderables y de la vida silvestre	24
A2.3 Apoyo al manejo sustentable de zonas resineras	24
A3. Plantaciones forestales comerciales	25
Sanciones	34
Cesión de derechos	35
Directorio institucional	35

Presentación

El Programa ProÁrbol es la política del Gobierno Federal destinada a incrementar la producción y productividad, así como impulsar la conservación y restauración de los bosques, selvas y vegetación de zonas áridas y semiáridas de México.

Con la gestión de CONAFOR, ProÁrbol otorga apoyos a comunidades, ejidos, asociaciones regionales de silvicultores y a propietarios de terrenos forestales.

Los principales objetivos de ProÁrbol son:

- Disminuir la pobreza y marginación en áreas forestales mediante el manejo y uso adecuado de sus recursos.
- Generar desarrollo y expansión económica a partir del aprovechamiento respetuoso y sustentable de los recursos forestales.
- Impulsar la planeación y organización forestal, incrementar la producción y productividad de los recursos forestales, su conservación y restauración, así como elevar el nivel de competitividad del sector para contribuir a mejorar la calidad de vida de los mexicanos.

¿Qué es un silvicultor?

Es el dueño o poseedor de terrenos forestales que los aprovecha de manera responsable, los conserva y restaura para que siempre sean productivos.

¿Qué es el Desarrollo Forestal Sustentable?

Es el manejo de los recursos forestales que toma en cuenta las necesidades económicas de los pobladores y las características de los bosques, selvas o zonas áridas para aprovechar sus recursos, a la vez que asegura su conservación para generaciones futuras.

Derechos y Obligaciones

Si tu solicitud fue aprobada por el Comité Técnico Estatal o el Comité Técnico Nacional, ¡felicidades, ya eres un beneficiario de ProÁrbol! La CONAFOR te brindará recursos económicos o en especie para que los uses en tu predio o empresa forestal y vigilará que cumplas con las obligaciones que adquieres.

Los artículos 17 y 18 de las Reglas de Operación establecen tus derechos y obligaciones como beneficiario.

Tus derechos son:

- Recibir mediante depósito bancario el apoyo económico que te otorgaron.
- Recibir la asesoría y la información sobre las Reglas de Operación del Programa.
- Presentar el recurso de revisión en caso de que, por algún incumplimiento, la CONAFOR llegara a realizar un acto administrativo en tu contra (Artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).

Tus obligaciones son:

- Asistir a la capacitación sobre tus derechos y obligaciones, una sola vez y de forma gratuita, en el lugar que te indique la CONAFOR.
- Contratar a un asesor técnico que te ayude a realizar tu proyecto; su nombre debe aparecer en el Listado de Asesores Técnicos de CONAFOR, el cual puedes consultar en la oficina de la CONAFOR donde presentaste tu solicitud o en el sitio de internet: www.conafor.gob.mx. El contrato debe presentarse al momento de la firma del convenio de adhesión. En el contrato de prestación de servicios debe escribirse la cesión de derechos del monto de los honorarios que la CONAFOR pagará al asesor técnico y los productos esperados por la prestación de sus servicios, es decir, definir en qué consiste la asistencia al beneficiario.
- Guardar bien, por cinco años, la documentación relacionada con ProÁrbol.
- Cumplir cabalmente con lo señalado en las Reglas de Operación de ProÁrbol.
- Aceptar que te hagan auditorías o visitas de verificación.
- Usar los recursos para el fin que te fueron otorgados; si los destinas a cualquier otra cosa, serás sancionado.
- Devolver el apoyo que se te dio, en caso de que hayas sido sancionado con su cancelación.
- Si eres el representante de un ejido o comunidad deberás entregar la relación de beneficiarios indirectos con los siguientes datos de cada uno: nombre, domicilio, municipio, estado, Clave Única de Registro de Población (CURP), teléfono, sexo y estado civil.

Los beneficiarios indirectos son aquellas personas que recibieron parte del apoyo de manera individual o como parte del ejido o comunidad por la contratación de servicios, adquisición o arrendamiento de productos.



Reconoce qué tipo de productor eres

Los apoyos de ProÁrbol están ahora dirigidos a las necesidades de los diferentes productores:

TIPO I. PRODUCTORES POTENCIALES

Son propietarios o poseedores de terrenos forestales con aptitud de producción comercial sustentable que actualmente se encuentran sin realizar el aprovechamiento por carecer de un plan o programa para el manejo o conservación autorizado.

TIPO II. PRODUCTORES QUE VENDEN EN PIE

Son propietarios o poseedores de predios forestales autorizados para el aprovechamiento de bienes y servicios en los que éste se realiza por parte de terceros mediante contrato de compra-venta, sin que el propietario o poseedor participe en alguna fase del proceso productivo.

TIPO III. PRODUCTORES DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES

Son propietarios o poseedores de predios autorizados para el aprovechamiento de bienes y servicios que participan directamente en el proceso de producción y comercialización de materias primas.

TIPO IV. PRODUCTORES CON CAPACIDAD DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

Son productores de materias primas forestales que disponen de infraestructura para transformar bienes y servicios en productos y subproductos terminados para su comercialización directa en los mercados.

PRODUCTOR TIPO 1



PRODUCTOR TIPO 2



PRODUCTOR TIPO 3



PRODUCTOR TIPO 4



¡Muy importante!

Ningún funcionario o persona debe condicionarte la entrega del apoyo económico a cambio de que te afilies a algún partido político, o por dar tu apoyo a algún candidato, funcionario o prestador de servicios técnicos forestales. Tampoco deben solicitarte u ofrecerte dinero por solicitar el apoyo.

Nadie deberá solicitar documentos adicionales a los que establecen las Reglas de Operación y lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación o en la página de internet de la CONAFOR (www.conafor.gob.mx).

Si algún funcionario te pide dinero para solicitar el apoyo, está realizando un acto ilícito y deberás denunciarlo ante las siguientes instancias:

- El Órgano Interno de Control en la CONAFOR, ubicado en Periférico Poniente 5360, edificio A, Colonia San Juan de Ocotán, C.P. 45019, Zapopan, Jalisco. Lada sin costo: 01 800 500 4361, tel. 0133 3777 7020, fax 0133 3777 7019, o a la dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx
- La Secretaría de la Función Pública ubicada en Av. Insurgentes Sur 1735, piso 10, ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F. Lada sin costo: 01 800 112 0584, tel. 0155 1454 2000.
- Las contralorías de las entidades federativas.

De antemano, gracias por ejercer los recursos que se otorgaron de manera responsable, justa y honesta.

¡RECUERDA QUE TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS!





Montos por modalidad de apoyo

En este apartado encontrarás varias tablas que te informarán detalladamente de las diferentes opciones de apoyos ofrecidos por la CONAFOR a través del Programa ProÁrbol. Busca la que te corresponde y conoce la cantidad que te fue otorgada según la modalidad del apoyo y la extensión de tu terreno.

A1. ESTUDIOS FORESTALES

MODALIDAD	APOYO en pesos
A1.1 Manifestación de impacto ambiental particular o regional	Hasta 270 mil de acuerdo con el presupuesto aprobado.
A1.2 Programa de manejo forestal maderable	10 mil para 10 ha y hasta 500/ha adicional hasta 20 hectáreas. 15,500 para 21 hectáreas y hasta 274/ha adicional hasta 100 hectáreas. 37 mil hasta 101 hectáreas y hasta 137/ha adicional hasta 1 mil hectáreas. Hasta 160/ha de la 1,001 en adelante, de acuerdo con el presupuesto aprobado.
A1.3 Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables	5,480 de 20 a 100 hectáreas. Hasta 55/ha de 101 a 1 mil hectáreas. 54,800 y hasta 28/ha adicional arriba de 1 mil hectáreas.
A1.4 Plan de manejo de vida silvestre	5,480 de 50 a 100 hectáreas. Hasta 55/ha de 101 a 1 mil hectáreas. 54,800 y hasta 16/ha adicional arriba de 1 mil hectáreas.

A2. SILVICULTURA

MODALIDAD	APOYO en pesos
A2.1 Cultivo forestal en aprovechamientos maderables	Hasta 400 mil.
A2.2 Prácticas de manejo para aprovechamientos no maderables y de la vida silvestre	Hasta 220 mil.
A2.3 Apoyo al manejo sustentable de zonas resineras	500/ha de resinación.

A3. PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES

CONCEPTO	APOYO en pesos
Establecimiento y mantenimiento	6,576/ha para plantaciones no maderables y agroforestales. 7,398/ha para plantaciones de Piñón de aceite, (<i>Jatropha curcas</i> .) 8,768/ha para plantaciones maderables (incluye celulósicos) y árboles de Navidad.
Prima de Seguro	De 274 a 438/ha, según el factor de riesgo por cada uno de los dos años.
Asistencia técnica	1,096/ha para proyectos menores de 150 hectáreas. 876.80/ha para proyectos de 151 a 400 hectáreas. 657.60/ha para proyectos de 401 a 750 hectáreas. 548/ha para proyectos de 751 a 1 mil hectáreas. 438.40/ha para proyectos de 1,001 hectáreas en adelante.
Programa de manejo	11,782 para proyectos de hasta 100 hectáreas. 23,564 para proyectos de de 101 hasta 800 hectáreas. 35,072 para proyectos mayores de 800 hectáreas.

CATEGORÍA A. DESARROLLO FORESTAL



A1. ESTUDIOS FORESTALES

Categoría A. Desarrollo Forestal

A1. ESTUDIOS FORESTALES

Apoyos para la elaboración de estudios que permitan conocer la cantidad del recurso (maderables, no maderables o de vida silvestre) que se pueden aprovechar de manera sustentable, de tal forma que el ecosistema no se vea afectado por una sobreexplotación del recurso forestal.

Cómo funcionan estos conceptos o modalidades

Para realizar estos estudios se deberá contratar a un asesor técnico que se encuentre en el Listado de Asesores Técnicos de la CONAFOR (LAST).

MODALIDADES

A1.1 Manifestación de impacto ambiental particular o regional

A1.2 Programa de manejo forestal maderable

A1.3 Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

A1.4 Plan de manejo de vida silvestre

- Al momento de solicitar el primer pago, el asesor técnico contratado debe entregar por escrito a la CONAFOR un escrito sobre la factibilidad jurídica, técnica y social de elaborar el programa de manejo forestal.
- Cuando exista un estudio regional forestal validado por SEMARNAT, los estudios deberán ser elaborados en congruencia con éste.
- Es responsabilidad del beneficiario y del asesor técnico contratado concluir el estudio apoyado y solicitar la autorización correspondiente a la secretaría, en un plazo máximo de nueve meses a partir de que el beneficiario reciba el primer pago, recuerde que no se otorgan prórrogas.
- Después de entregar la copia del acta de la asamblea (en el caso de ejidos y comunidades) en donde se aprueba la realización del estudio y contratar al técnico responsable y el escrito de factibilidad elaborado por el asesor técnico contratado, se recibirá el primer pago del apoyo.

- El segundo pago se realizará cuando se entregue copia del oficio de autorización de la secretaría, y copia en archivo electrónico del estudio realizado que incluya el mapa georreferenciado de la poligonal del predio y la poligonal de la superficie propuesta, incluyendo el archivo *Shape file*.
- El total del apoyo asignado se destinará al pago de asistencia técnica.

Tipo de productor para este concepto y sus modalidades

- Los productores tipo I podrán recibir hasta el 100% del monto de apoyo, los de tipo II hasta el 75% y los tipo III hasta el 50%.

Tipo I 100%



Tipo II 75%



Tipo III 50%



Entrega y aplicación de los recursos

A1.1 Manifestación de impacto ambiental particular o regional

- Se entregará el 60% del monto aprobado al inicio y 40% restante al entregar la autorización en materia de impacto ambiental.
- Se otorga por única ocasión por predio o conjunto predial.

A1.2 Programa de manejo forestal maderable

- Se entregará el 60% del monto aprobado al inicio y 40% restante al entregar el oficio de autorización del programa de manejo.
- La falta de documentación legal que acredite la propiedad de los terrenos forestales, la existencia de conflictos de límite entre propiedades, la falta de autorización en materia de impacto ambiental, o la inexistencia del Reglamento Ejidal o Estatuto Comunal, no podrán argumentarse para justificar la falta de trámite ante la SEMARNAT, con excepción de los casos en que se otorgue el apoyo de elaboración de manifestación de impacto ambiental en el mismo ejercicio fiscal.
- En cualquiera de los casos anteriores, la falta de ingreso de la solicitud de autorización a la secretaría en el plazo establecido será considerada como incumplimiento y será causal de cancelación del apoyo.

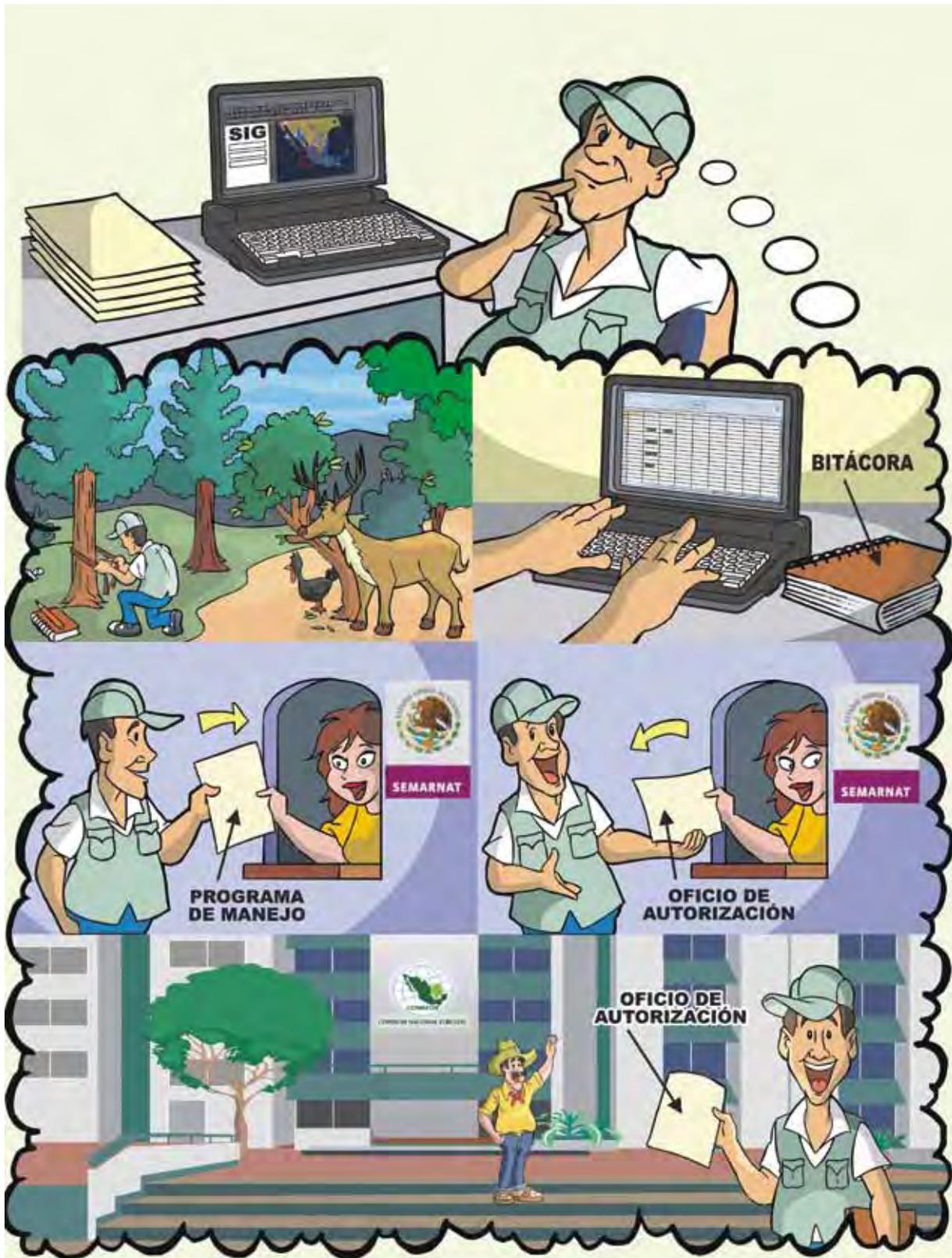
A1.3 Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

- Se entregará el 60% del monto autorizado al inicio y 40% restante al entregar el oficio de asignación del código de identificación del estudio técnico o el oficio de autorización del programa de manejo forestal simplificado.
- Los estudios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la Ley, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los recursos que se pretendan aprovechar y en su caso, en lo señalado en la Ley General de Vida Silvestre.

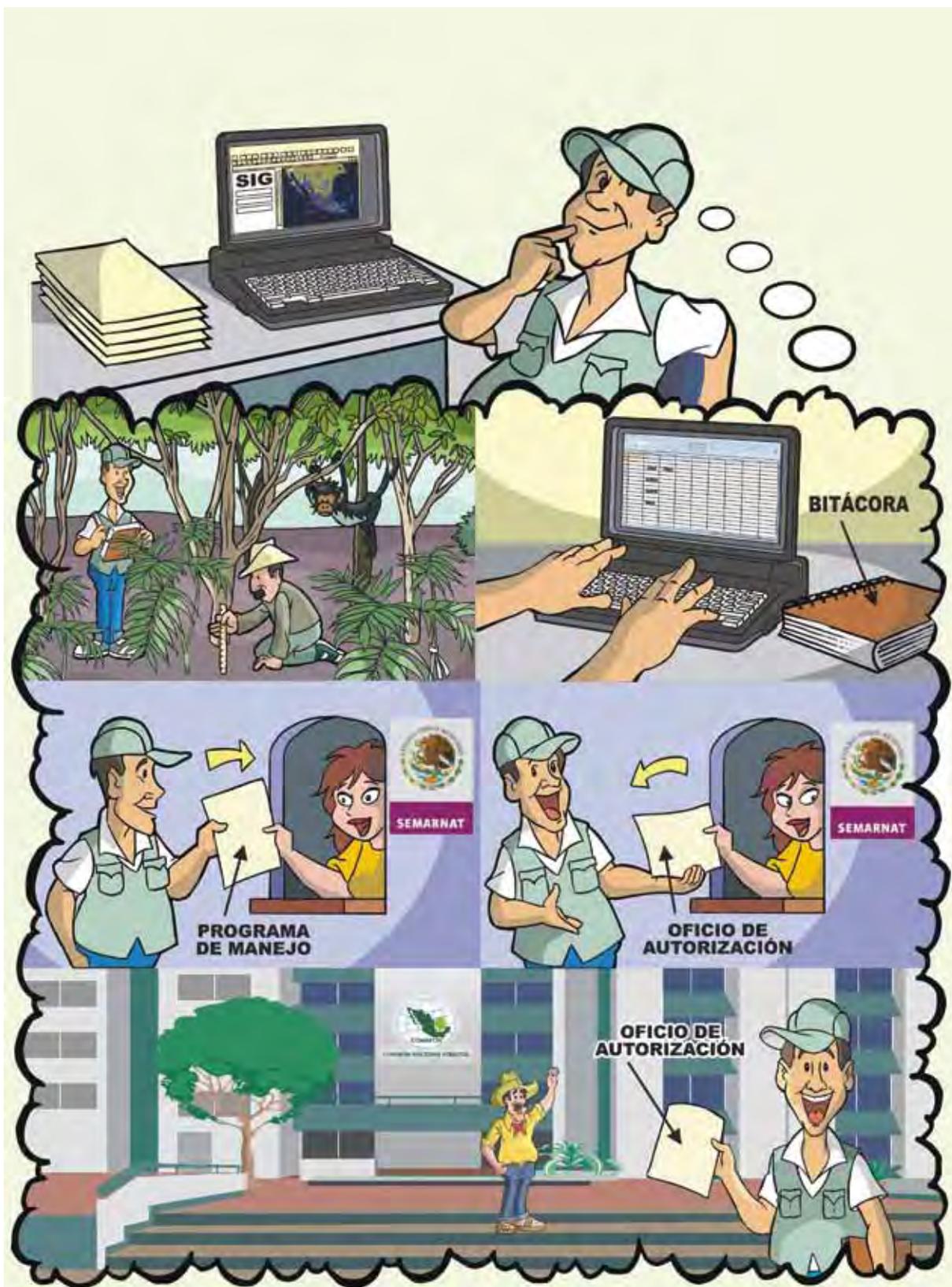
A1.4 Plan de manejo de vida silvestre

- Se entregará el 60% del monto asignado al inicio y 40% restante al entregar el oficio de autorización del plan de manejo y registro de la UMA.
- Los planes de manejo deberán considerar y describir claramente la aplicación de métodos y técnicas para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y el manejo de su hábitat, y se deberán elaborar conforme a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.
- Se otorga una sola ocasión por predio.

A1.2 Programa de manejo forestal maderable



A1.3 Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables



CATEGORÍA A. DESARROLLO FORESTAL



A2. SILVICULTURA

A2. SILVICULTURA

Apoyos para la ejecución de prácticas de manejo a fin de mejorar las condiciones de los terrenos sujetos al aprovechamiento de recursos forestales maderables, no maderables o de la vida silvestre, que cuentan con autorización vigente de la SEMARNAT.

MODALIDADES

A2.1 Cultivo forestal en aprovechamientos maderables

A2.2 Prácticas de manejo para aprovechamientos no maderables y de la vida silvestre

A2.3 Apoyo al Manejo Sustentable de Zonas Resineras

A1.4 Plan de manejo de vida silvestre

Cómo funciona este concepto

- La forma en la que debe presentarse la comprobación del apoyo debe apegarse los “Términos de referencia para la presentación de proyectos de cultivo forestal” que se publican en la página de internet de la CONAFOR.
- Todas las actividades deben realizarse bajo la supervisión del asesor técnico.
- Su asesor técnico en el caso de aprovechamientos maderables o no maderables deberá estar inscrito además en Registro Forestal Nacional.
- No están contemplados los costos de derribo, troceo y arrime, la recolección de productos maderables y no maderables, ni las acciones de conservación y restauración de suelos y control de torrentes.
- Podrá designarse hasta el 10% del monto asignado al pago de asistencia técnica por la ejecución de los proyectos.

Entrega y aplicación de los recursos

A2.1 Cultivo forestal en aprovechamientos maderables

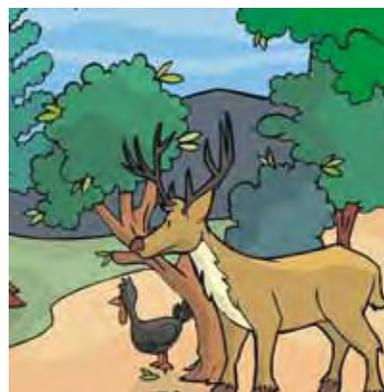
- Se entregará 60% del monto autorizado al inicio.
- Las actividades a realizar deberán ejecutarse en un periodo no mayor a 12 meses después de recibido el primer pago, y para su programación deben considerarse los ciclos biológicos y épocas idóneas para asegurar los resultados adecuados de acuerdo con el ecosistema de que se trate.
- Las actividades que deben realizarse son las señaladas en el proyecto que se aprobó y pueden ser: **Escarificación** del suelo o plantación, en terrenos con tratamientos silvícolas de regeneración no exitosos, incluyendo la rehabilitación o establecimiento de cercos de protección. **Preparación** del terreno y plantación para establecer la regeneración en terrenos con tratamientos silvícolas que contemplen la plantación inmediata. Preclareos y aclareos.

A2.1 Cultivo forestal en aprovechamientos maderables



A2.2 Prácticas de manejo para aprovechamientos no maderables y de la vida silvestre

- Se entregará el 60% del monto al inicio.
- Se entregará 40% al terminar las actividades comprometidas, previa entrega del aviso de conclusión del proyecto, del informe de las actividades y de la verificación física de las actividades realizadas por parte de la CONAFOR o de un tercero acreditado por la misma.
- Las actividades a realizar deberán ejecutarse en un periodo no mayor a ocho meses, y para su programación deben considerarse los ciclos biológicos y épocas idóneas para asegurar los resultados adecuados de acuerdo con el ecosistema de que se trate.



A2.3 Apoyo al manejo sustentable de zonas resineras

- Se entregará 50% del monto autorizado al inicio, previo a acreditar que se informó a los recolectores del predio sobre el apoyo otorgado y 50% al entregar copia del informe final de producción presentado a la secretaría.
- El apoyo se otorgará con base en el número de hectáreas incluidas en la constancia de recepción del aviso de aprovechamiento emitida por la SEMARNAT para el año en curso.
- Para recibir el primer pago del apoyo, el beneficiario deberá acreditar mediante acta de asamblea, en caso de ejidos y comunidades, o acta circunstanciada avalada por la autoridad municipal en el caso de pequeños propietarios, que los recolectores de resina de su predio fueron enterados de que la CONAFOR autorizó el apoyo al manejo sustentable de zonas resineras, así como el monto del apoyo y los acuerdos, que en su caso, tomen sobre el destino de estos apoyos. Como anexo de las actas, se deberá presentar el listado de recolectores de resina que incluya la firma del recolector, su relación con el predio (ejidatario, comunero, dueño, mediero, trabajador u otro) y la estimación de la cantidad de resina que recolecta en el periodo de apoyo.



CATEGORÍA A. DESARROLLO FORESTAL



A3. PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES

A3. PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES

Son apoyos destinados a su establecimiento, mantenimiento, elaboración de programa de manejo, asistencia técnica y prima de seguros.

Cómo funciona este concepto

- Las solicitudes para apoyar plantaciones comerciales deberán corresponder a algún tipo de los que se enlistan a continuación y cumplir con los requisitos que estos criterios prevén.
- Las superficies mínimas y máximas por tipo de plantación son las siguientes:

Tipos de plantación		Superficie mínima en hectáreas	Superficie máxima en hectáreas
A) No maderables	especies de zonas áridas	25	1,000
	especies del trópico	10	1,000
B) Piñón de aceite, (<i>Jatropha curcas</i>)		10	1,500
C) Agroforestales con especies maderables		25	1,000
D) Maderables (incluye celulósicos)		25	1,500
E) Árboles de Navidad		10	100

- Se debe respetar lo que se planteó en el anexo técnico sobre la superficie señalada, las especies a plantar y los incrementos medios anuales.
- El número de plantas mínimo a establecer, distribuidas uniformemente por hectárea, para cada especie autorizada, será de:

A. No maderables:

bambú (*Guadua spp*, *Bambusa spp*) 400
 cascalote (*Caesalpinea coriaria*) 1,100
 candelilla (*Euphorbia antisiphylitica*) 4 mil
 eucalipto dólar (*Eucalyptus cinerea*) 2,200
 hule (*Hevea brasiliensis*) 400
 lechuguilla (*Agave lechuguilla*) 4 mil
 orégano (*Lippia spp*) 6 mil
 palma camedor (*Chamaedorea spp*) 10 mil
 palma camedor (*Chamaedorea pochutlensis*) 1,600
 palma de escoba (*Sabal mexicana*) 800
 palma palapa (*Orbygnia guacoyule*) 800

palma sombrero (*Brahea spp*) 800
 pita (*Aechmea magdalenae*) 2,500
 timbre (*Acacia angustifolia, Caesalpineia spp., Inga spuria*) 1,100
 yuca o palma real (*Yucca spp*) 600
 jonote colorado (*Trema micrantha*) 1,100
 higuera (*Ricinus comunis*) 10 mil
 palma abanico (*Washingtonia robusta*) 800
 palma datilera (*Washingtonia filifera*) 600
 kenaf (*Hibiscus cannabinus*) 40 mil
 cortadillo (*Nolina cespitifera*) 2,500

B. Piñón de aceite
 (*Jatropha curcas*) 1,600

C. Agroforestales con especies maderables
 600

D. Maderables:

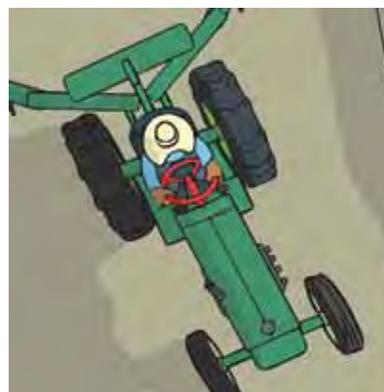
coníferas y de hoja ancha (incluye plantaciones para celulósicos y dendroenergéticas) 1,100
 melina (*Gmelina arborea*) y teca (*Tectona grandis*) se podrá autorizar una densidad menor, previa justificación técnica entregada junto con la solicitud para su respectiva valoración.

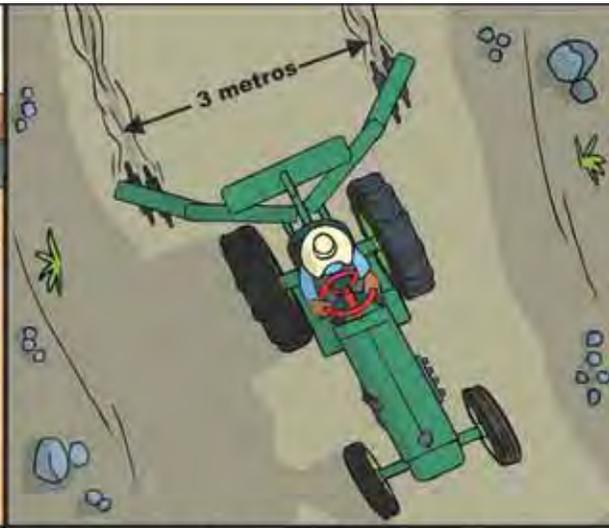
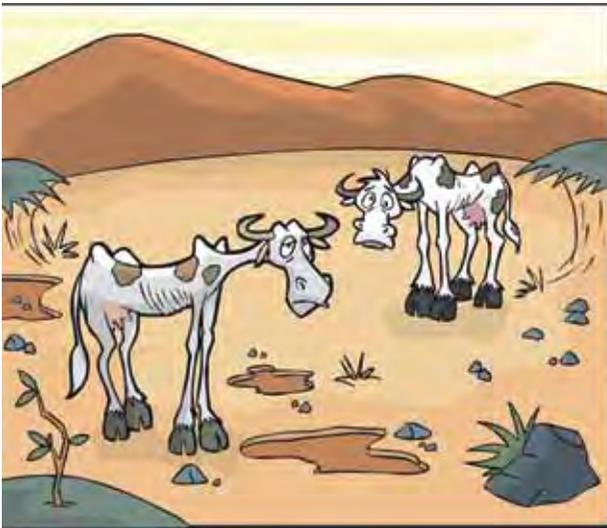
E. Árboles de Navidad:
 especies de coníferas 2,200

- No podrán establecerse plantaciones forestales comerciales en terrenos forestales, salvo las propuestas para el establecimiento de la especie palma camedor, ni en las zonas de amortiguamiento de áreas naturales protegidas, ni en zonas que hayan sido deforestadas en los últimos cinco años. En caso de que se detecte que fueron asignados apoyos en dichas zonas, los mismos serán cancelados.
- Cualquier modificación a la plantación requiere autorización de la SEMARNAT y posteriormente de la CONAFOR.
- En caso de presentarse un cambio en el tipo de plantación para pasar a una que reciba un mayor subsidio, el beneficiario sólo podrá cobrar hasta el monto de los recursos que le fueron asignados originalmente; si el tipo de plantación recibe menores subsidios, solamente cobrará los que correspondan a dicho tipo; en caso de proponerse un cambio del terreno deberá acreditarse la propiedad del mismo, conforme el Artículo 9 y demás disposiciones de las Reglas de Operación.
- Los beneficiarios podrán solicitar, por única vez, una prórroga a la CONAFOR por razones de tipo técnico, la cual no podrá exceder de 12 meses contados a partir de la solicitud.

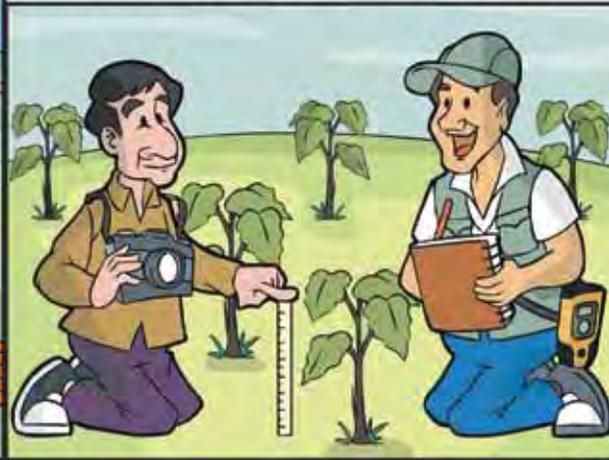
De cualquier forma, el plazo máximo para concluir el establecimiento de la plantación es el mes de diciembre del año siguiente en que se asignaron los apoyos.

- Los beneficiarios tendrán un plazo máximo de seis meses, contados a partir de que concluyó el término señalado en el punto anterior, o la prórroga en su caso para presentar el informe de verificación respectivo, o solicitarla a la CONAFOR en los casos de predios menores a 25 hectáreas.
- La verificación podrá realizarse a partir de que la plantación cuente con tres meses de establecida. Los informes deberán ser presentados a las oficinas de la CONAFOR dentro de los dos meses posteriores a la toma de datos en campo.
- Transcurrido un año del establecimiento de la plantación, los beneficiarios contarán con un término de dos meses para solicitar la verificación por parte de CONAFOR para acreditar el mantenimiento de la misma.
- La evaluación del mantenimiento de la plantación consiste en verificar que cuente con la densidad y los niveles de sobrevivencia, sanidad y vigor mínimos que se indican para el pago del establecimiento.
- Los beneficiarios que no presenten los informes de verificación o no soliciten la verificación de mantenimiento en los términos señalados, perderán el derecho al cobro de dichos apoyos, lo cual será declarado por el comité y publicado en la página de internet de la CONAFOR.
- Los beneficiarios deberán registrar su plantación ante la SEMARNAT y presentar a la CONAFOR una copia de la constancia de registro o autorización de programa de manejo de plantación forestal comercial, de manera previa a solicitar el pago de los apoyos, el adelanto o anticipo de los mismos, la cesión de derechos, dotación de planta, apoyo al financiamiento o modificaciones al proyecto. Salvo el caso de que la plantación a establecer se encuentre en terrenos temporalmente forestales y no requiera autorización por parte de la secretaría, bastará la presentación del acuse de recibo del aviso de plantación forestal comercial ante esa autoridad para proceder con los trámites señalados en las Reglas de Operación, excepto para el pago de programa de manejo.
- Los beneficiarios de plantaciones forestales comerciales podrán integrar fondos de inversión, de garantía, de





TRES MESES DESPUÉS...



UN AÑO DESPUÉS...

MUY BIEN, YA PUEDEN COBRAR EL COSTO DE LA MANUTENCIÓN. RECUERDEN QUE HAY QUE SEGUIR HACIENDO LABORES HASTA LA COSECHA DEL ÁRBOL PARA QUE SEA NEGOCIO. SI NO SE ENMONTA, EN PLAGA Y LUEGO NO DEJA.



aseguramiento, entre otros instrumentos de inversión y de administración de riesgo, con los recursos que se obtengan de cesiones de derechos de los apoyos asignados a los beneficiarios, para respaldo de sus operaciones de crédito ante instituciones financieras, para lo cual la CONAFOR depositará en dichos instrumentos los importes que sean cedidos. En caso de que por cualquier motivo los beneficiarios no dispusieran del crédito o existiese algún incumplimiento, el importe de los apoyos otorgados por la CONAFOR y depositados en los instrumentos de inversión y administración de riesgos que respaldan la operación de crédito, serán reintegrados a la CONAFOR en virtud de no haber sido aplicados para los fines convenidos.

- La CONAFOR podrá dotar de planta al beneficiario previa solicitud y disponibilidad de la misma. El costo que determine la CONAFOR se descontará del monto de apoyo asignado al beneficiario.
- Los beneficiarios de plantaciones forestales comerciales de años anteriores que tengan pagos de mantenimiento pendientes, podrán solicitar la totalidad del cobro de éstos al verificarse el segundo año de mantenimiento.
- Los beneficiarios podrán ceder sus derechos a productores de planta forestal certificados por la CONAFOR hasta por un monto de 2 mil pesos por hectárea y deben entregar a la CONAFOR una copia del contrato de producción firmado. La entrega de los subsidios que se hayan cedido, se dará cuando el beneficiario manifieste por escrito que ha recibido la planta, pudiendo hacerse la entrega hasta en un máximo de dos ministraciones.
- Los beneficiarios sólo podrán optar por uno de los siguientes esquemas: adelanto, anticipo, dotación de planta y cesión de derechos para obtener financiamiento. La CONAFOR podrá realizar visitas técnicas al predio a efecto de corroborar que el proyecto es viable, en caso contrario podrá motivar la negación de estos trámites.



Entrega y aplicación de los recursos

Establecimiento

Se entrega 50% del apoyo al establecer la plantación y presentar un informe de verificación elaborado por verificadores externos acreditados por la CONAFOR, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación y las características técnicas que determine la misma institución, cuyo costo será cubierto por el beneficiario. Los beneficiarios de apoyos para plantar superficies de hasta 25 hectáreas podrán solicitar a la CONAFOR que realice la verificación. La sobrevivencia de la plantación deberá ser del 70% y la sanidad y vigor del 80%. La CONAFOR podrá verificar la veracidad de los informes, en caso de encontrar inconsistencias suspenderá el pago hasta que sean subsanados, dando cuenta de ello al Comité.



Mantenimiento

Se entregará el 50% al realizarse la verificación respectiva por personal de la Gerencia Regional correspondiente o por terceros contratados por la CONAFOR. La sobrevivencia mínima deberá ser del 70% y la sanidad y vigor del 80%.



Los beneficiarios podrán recibir por adelantado hasta el 60% del monto destinado al establecimiento. Para ello deben firmar un convenio específico entre la CONAFOR y el beneficiario con su asesor técnico como obligado solidario, por el cual estos últimos se comprometan a establecer al menos el 60% de la superficie comprometida. Una vez establecida y verificada la plantación al 100%, se podrá adelantar el 40% de la superficie restante.



Se podrá otorgar anticipo del total de los apoyos destinados al establecimiento de la plantación, para lo cual el beneficiario presentará una fianza en garantía a favor y satisfacción de la CONAFOR por el monto solicitado, con una vigencia de tres años. Asimismo, deberá comprobar la disponibilidad de la planta requerida a través de un contrato de compraventa o de promesa y una vez acreditado el establecimiento podrá solicitarse anticipo respecto al mantenimiento.

Prima de seguro

Se entregará el 100% cuando se entregue copia de la póliza de seguro, constancia de aseguramiento o su equivalente, debidamente pagada, cada uno de los dos años. Las pólizas de fianza deberán cubrir los riesgos que la CONAFOR dé a conocer en su página de internet, en caso de que no sea cubierta la totalidad se pagará la parte proporcional del apoyo, según los rubros asegurados. En caso de que el monto a pagar por el beneficiario sea menor al subsidio asignado, solamente se entregará el apoyo hasta el monto restante por cubrir a cargo del beneficiario. En caso de que la póliza no se encuentre pagada, el beneficiario podrá indicar las referencias correspondientes para que la CONAFOR transfiera el monto apoyado a la institución que asegura la plantación.



Asistencia técnica

Se entregará el 40% junto con el pago del establecimiento, previa entrega del informe del servicio recibido y copia del contrato de prestación de servicios y 60% al pagarse el mantenimiento, previa entrega del informe del servicio recibido.



Programa de manejo

Se entregará el 50% a la firma del convenio de adhesión y 50% a la entrega de copia de la constancia de registro o autorización del programa de manejo de plantaciones forestales comerciales.

Deberán presentar la autorización o la constancia de registro expedidas por la SEMARNAT en un plazo de un año contado a partir de la entrega del primer pago. En caso de no presentarlo, el Comité declarará la pérdida del derecho al cobro de todos los apoyos asignados de esta categoría y la devolución de las cantidades entregadas como primer pago, este acuerdo será publicado en la página de internet de la CONAFOR. El beneficiario será eximido de la obligación de la devolución del primer pago del programa de manejo si la negativa de la secretaría se emitió por causas que no le son imputables y presenta el documento en el que conste tal negativa, así como el programa de manejo elaborado.



Apoyo al financiamiento

De acuerdo con las bases establecidas y el convenio que se suscriba para tal efecto.

Bases:

- Deberá presentar un proyecto productivo que sea técnica, económica y financieramente viable así como un documento donde conste la intención de otorgar un crédito por una institución crediticia. Dicho documento deberá especificar el tipo de crédito, conceptos de inversión, monto, plazo y tasa de interés propuesta.
- La CONAFOR publicará en su página de internet las convocatorias periódicas para solicitarlo. En dicha publicación se señalarán los montos a los que pueden acceder los beneficiarios por este mecanismo. Podrá solicitar cualquier otra documentación en original o copia simple que requiera, a efecto de evaluar la viabilidad del proyecto.
- El crédito deberá ser destinado a actividades relacionadas con el establecimiento, mantenimiento y/o aprovechamiento del proyecto de plantación forestal comercial.
- El beneficiario podrá optar entre alguna de estas dos modalidades: **1. Garantías líquidas**, para completar las garantías exigidas por una institución crediticia para acceder al crédito. **2. Apoyo para el pago de intereses**, para asignar recursos que serán pagados a la institución crediticia por concepto de intereses ordinarios del crédito otorgado al beneficiario durante un periodo de tiempo predeterminado.
- La CONAFOR emitirá un dictamen respecto a la procedencia de este apoyo complementario. Los criterios para la dictaminación y prelación de estas solicitudes serán publicados en la página de la CONAFOR. El Comité aprobará la asignación de recursos. Deberá firmarse un convenio específico entre el beneficiario, la CONAFOR y la institución crediticia, en su caso.
- Los recursos serán entregados a la institución crediticia o al instrumento financiero que se determine contra la entrega del contrato de crédito, el cual deberá estipular que la garantía que aporta la CONAFOR, o los intereses pagados, deberán ser reintegrados a ésta al cumplimiento de las obligaciones del beneficiario con los intereses generados.
- Si el beneficiario incumple en el establecimiento de la plantación, el Comité cancelará los apoyos otorgados y requerirá al beneficiario reintegre la cantidad que hubiera entregado la CONAFOR a la institución crediticia.

Sanciones

- Las Reglas de Operación de ProÁrbol establecen sanciones a los beneficiarios por incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- En primera instancia, la CONAFOR notificará al beneficiario para que dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la notificación del requerimiento, subsane los incumplimientos existentes.
- El Comité impondrá como sanción la cancelación de los apoyos cuando el beneficiario no destine los apoyos al cumplimiento de las acciones establecidas en las Reglas o cuando no haya subsanado los incumplimientos dentro del plazo concedido.
- La CONAFOR notificará al beneficiario la sanción impuesta y lo requerirá para que en un término de 30 días hábiles realice la devolución de los apoyos, sin perjuicio de que se ejerciten en su contra las acciones legales que procedan.
- En caso de que haya transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, sin que la devolución se haya efectuado, las cantidades no restituidas se considerarán crédito fiscal en los términos de los artículos 115 y 116 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- La CONAFOR notificará a las dependencias de la Administración Pública Federal que correspondan el incumplimiento y la sanción impuesta en que incurrió el beneficiario. Sólo para los apoyos de plantaciones forestales comerciales, en el caso de que los incumplimientos sean por causas ajenas a la voluntad del beneficiario, por caso fortuito o causas de fuerza mayor, éste podrá solicitar una prórroga en escrito libre a la CONAFOR, para dar cumplimiento a sus obligaciones, en el que deberá justificar la causa que motivó su incumplimiento y acompañar los documentos con los que acredite su dicho. Recibida la solicitud por la CONAFOR, y previa visita de verificación, la institución la entregará al Comité en un término de cinco días hábiles, que evaluará el otorgar, por única ocasión, la prórroga solicitada y que no podrá exceder de nueve meses contados a partir de su fecha de notificación. El Comité deberá resolver en un plazo que no exceda los 20 días hábiles y la CONAFOR notificará en un término de cinco días hábiles.

Cesión de derechos

Una vez que has sido elegido como beneficiario podrás ceder tus derechos para el cobro de los subsidios que se te hayan asignado, de acuerdo con el Artículo 28 de las Reglas de Operación, lo cual no te libera de cumplir con las obligaciones establecidas en el compromiso con la CONAFOR.

Cuando la cesión de derechos al cobro se refiera al pago de asistencia técnica, no se podrá ceder un monto mayor al considerado para tal fin en cada una de las modalidades de apoyo, mismo que debe estar señalado en el contrato celebrado con el asesor técnico.

Directorio institucional

Las oficinas centrales de la CONAFOR se encuentran en el estado de Jalisco, en el siguiente domicilio:

Periférico Poniente 5360
Colonia San Juan de Ocotán
Zapopan, Jalisco
Código Postal 45019
Teléfonos: (01 33) 3777 7000 y 3777 7078
Fax: (01 33) 3777 7012
Correo electrónico: conafor@conafor.gob.mx
Página en internet: www.conafor.gob.mx

Cuenta con trece gerencias regionales y 19 gerencias estatales, a las cuales puedes acudir para recibir asesoría o información.

<p>Gerencia Regional I Península de Baja California</p>	<p>Baja California</p>	<p>Av. Reforma y Calle "L" s/n., Col. Nueva, C.P. 21100 Mexicali, Baja California. Tels. (686) 554 9033, 554 6617 y 554 4587</p>
	<p>Baja California Sur</p>	<p>Ocampo 1045 entre Lic. de Verdad y Marcelo Rubio Ruiz, Col. Centro, C.P. 23000 La Paz, Baja California Sur. Tels. (612) 128 9327 y 128 7021</p>
<p>Gerencia Regional II Noroeste</p>	<p>Sonora</p>	<p>Boulevard Los Naranjos Final s/n., Viveros SEMARNAT, Col. Los Naranjos, C.P. 83060 Hermosillo, Sonora. Tels. (662) 213 5582, 213 5273 y 212 0860</p>
<p>Gerencia Regional III Pacífico Norte</p>	<p>Durango</p>	<p>Vivero Forestal Guadiana, Interior Parque Guadiana s/n. Zona Centro, C.P. 34000 Durango, Durango. Tels. (618) 827 9830 y 33, 827 6877 y 813 1037</p>
	<p>Sinaloa</p>	<p>Calle Ignacio Ramírez 47 poniente Col. Jorge Almada, C.P. 80220 Culiacán, Sinaloa. Tels. (667) 715 0144 y 752 1594</p>
<p>Gerencia Regional IV Balsas</p>	<p>Michoacán</p>	<p>Periférico Independencia 4193, Fracc. Ana María Gallaga (Riviera I), C.P. 58195 Morelia, Michoacán. Tels. (443) 308 1303 al 07</p>
	<p>Estado de México</p>	<p>Km. 53 Carretera México – Toluca, Col. Los Patos, interior del Vivero Lerma-México, Toluca, Estado de México. Tels. (728) 282 1925 y 805</p>
	<p>Morelos</p>	<p>Calle Río Balsas No. 31, esq. con Leyva, Col. Lienzo Charro, C.P. 62100 Cuernavaca, Morelos. Tels. (777) 145 5017</p>

Gerencia Regional V Pacífico Sur	Oaxaca	Privada de Almendros 106, 2do piso Col. Reforma. C.P. 68050 Oaxaca, Oaxaca. Tels. (951) 508 7179 y 503 0883 ext. 28, 518 7269 y 10
	Guerrero	Av. Insurgentes 25, esq. con Leyes de Reforma, Col. Benito Juárez, C.P. 39010 Chilpancingo, Guerrero. Tels. (747) 471 7658 y 494 5232
Gerencia Regional VI Río Bravo	Chihuahua	Av. Universidad 3705, 1er. piso, Col. Magisterial, C.P. 31170 Chihuahua, Chihuahua. Tels. (614) 426 5811 y 426 5053
	Coahuila	Edificio La Joya 1er. piso, calle Reynosa 431 Col. Los maestros. C.P. 25280 Saltillo, Coahuila. Tels. (844) 413 2107, 413 3647 y 413 0606
Gerencia Regional VII Cuencas Centrales	Nuevo León	San Patricio 102, Col. Residencial Sta. Bárbara, C.P. 66230, San Pedro Garza García, Nuevo León. Monterrey, Nuevo León. Tels. (818) 191 5870, 71, 191 5861, 62, 68 y 69
	San Luis Potosí	Juan Bautista Mollinedo 124, Fracc. Tangamanga, C.P. 78269 San Luis Potosí, San Luis Potosí. Tels. (444) 817 7605 y 833 8778
	Zacatecas	Av. González Ortega 901-7, Col. Centro C.P. 98000, Zacatecas, Zacatecas. Tels. (492) 925 4227, 925 4228 y 925 4229

Gerencia Regional VIII Lerma - Santiago - Pacífico	Jalisco	Av. Vallarta 6503, Plaza Concentro B23 y B24 Planta alta, Col. Ciudad Granja, C.P. 45019 Zapopan, Jalisco. Tels. (33) 3777 7101, 3777 7102 y 3777 7103
	Aguascalientes	Aquiles Serdán 301, Zona Centro, Pabellón de Arteaga, C.P.20660 Aguascalientes, Aguascalientes. Tels. (465) 958-9056 y 57
	Colima	Blvd. Carlos de la Madrid Béjar s/n., (La Posta), Central de Incendios, C.P. 28000 Colima, Colima. Tels. (312) 330 6612 y 313 5767
	Nayarit	Florencia 14, entre Paso de Viena y España, Col. Ciudad del Valle, C.P. 63157 Tepic, Nayarit. Tels. (311) 214 2904 y 215 4917
	Guanajuato	Marconi 300-1. Col. Villas El Dorado, libramiento a León, Blvd. Solidaridad C.P. 36630, Irapuato, Guanajuato. Tels. (462) 627 4025 y 626 8147
Gerencia Regional IX Golfo Norte	Tamaulipas	221 y 22 de Morelos 537 "A", Zona Centro, C.P. 87000 Ciudad Victoria, Tamaulipas. Tels. (834) 315 3896, 315 7931 y 315 7930
	Hidalgo	Av. 4 esquina con Av.11, Col. Plutarco Elías Calles, C.P. 42035 Pachuca, Hidalgo. Tels. (771) 718 0308 y 718 6576
	Querétaro	Km. 187 Autopista México-Querétaro, Vivero Forestal Calamanda, Municipio del Marqués, Querétaro. Tels. (448) 275 1372 y 66

Gerencia Regional X Golfo Centro	Veracruz	Boulevard Xalapa – Banderilla Km. 5.5, Vivero José Antonio Navar Hernández, C.P. 91300 Banderilla, Veracruz. Tels. (228) 811 2497, 98, 99; 810 8195, 97 y 99
	Puebla	Av. 5 sur 5118, Col. Residencial bulevares C.P. 72440 Puebla, Puebla. Tels. (22) 2235 7629 y 2213 0355
Gerencia Regional XI Frontera Sur	Chiapas	Vivero Francisco I. Madero Prolongación 11 Oriente Norte s/n., Col. Centro, C.P. 29000 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Tels. (961) 613 2148, 613 2121 y 613 6444
	Tabasco	Calle Ejido esq. Miguel Hidalgo s/n., Col. Tamulte de la Barranca, C.P. 86150 Villahermosa, Tabasco. Tels. (993) 351 7359 y 351 7293
Gerencia Regional XII Península de Yucatán	Yucatán	Calle 13 no. 129 por 28, Col. México Norte, C.P. 97128 Mérida, Yucatán. Tel. (999) 948 4864 al 67
	Campeche	Av. Agustín Melgar s/n., entre Aretos y calle 12 fracc. El valle, Col. Kaniste, C.P. 24038 San Francisco de Campeche, Campeche. Tel. (981) 816 30 58 y 94
	Quintana Roo	Antigua Carretera a Santa Elena Km. 2.5, frente a la Col. Fovissste V Etapa, C.P.77000 Chetumal, Quintana Roo. Tels. (983) 833 3120 y 833 4942
Gerencia Regional XIII Central-Valle de México	Distrito Federal	Progreso 5, Col. Del Carmen Coyoacán, C.P. 04100, México, Distrito Federal. Tels. (55)5658 6806, 5484 3571,5554 0612 y 5658 7452
	Tlaxcala	Av. Revolución 20, Col. Atempan, C.P. 90110 Tlaxcala, Tlaxcala. Tels. (246) 466 3579, 466 4344, 466 2276 y 466 3578

Impreso en Impre-Jal, S. A. de C. V.
Nicolás Romero 518, Col. Villaseñor, C.P. 44290,
Guadalajara, Jalisco.
Impreso en papel Educación reciclado.

El tiro consta de 20,500 ejemplares.

Los contenidos de este cuadernillo están basados en las Reglas de Operación de ProÁrbol de la Comisión Nacional Forestal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2009.

Ilustraciones:
Carlos Alberto Leal Rodríguez y J. I. González.

Color digital:
J. I. González y M. Balbina Guzmán.

www.conafor.gob.mx

Teléfono: 01 800 7370 000